

Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición, así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el artículo 110 del citado Reglamento, establece como funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, entre otras, proponer y supervisar la adecuada aplicación de las normas técnicas, lineamientos, metodologías, estándares de calidad, parámetros, procedimientos y especificaciones técnicas en materia de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, así como su mantenimiento;

Que, al advertir que la oferta de servicios de salud en Lima Metropolitana y en las Regiones del país, debido a la tendencia ascendente por el actual incremento de los casos, así como de las proyecciones epidemiológicas de los pacientes COVID-19, se requiere expandir la atención clínica con la finalidad de atender y evitar complicaciones y mortandad en la población en general por COVID-19;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Operaciones en Salud ha propuesto para su aprobación el Documento Técnico: "Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de atención clínica ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", cuyo objeto es establecer los fundamentos técnicos que permitan implementar ambientes de expansión de la capacidad de la atención clínica para pacientes COVID-19, evitando la sobredemanda de los servicios de salud y que coadyuven a la atención clínica en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad para el bienestar de los pacientes;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Con el visado del Director General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de atención clínica ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Operaciones en Salud, a través de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, la difusión, asistencia técnica, evaluación y seguimiento de su cumplimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1866411-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Incorporan la Quinta y Sexta Disposición Transitoria a la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 137-2020-CG

Lima, 14 de mayo de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000027-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; y, la Hoja Informativa N° 000139-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, de acuerdo con el artículo 20 de la citada Ley, las Sociedades de Auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Señala además que el proceso de designación y contratación de las Sociedades de Auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, cuya versión actualizada fue aprobada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría - INFOSOA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado sucesivamente por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000027-2020-CG/GAD, la Gerencia de Administración sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", para realizar cambios en el proceso de presentación de propuestas de las Sociedades de Auditoría en los Concursos Públicos de Méritos, u otra información y documentación, así como la notificación y presentación de documentos más rápida en el marco de dicha Directiva, a fin de reducir los efectos de las restricciones establecidas por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000139-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000112-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la incorporación de disposiciones transitorias a la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", a fin de

regular la etapa de presentación de propuestas de las Sociedades de Auditoría en los Concursos Públicos de Méritos en periodo de Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, en atención a la propuesta formulada por la Gerencia de Administración en la Hoja Informativa N° 000027-2020-CG/GAD;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar la Quinta y Sexta Disposición Transitoria a la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, conforme al texto siguiente:

"9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

Quinta.- Presentación de propuestas en los Concursos Públicos de Méritos en periodos de Estado de Emergencia.

En los casos en los que se decreta el Estado de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la presentación de las propuestas de las SOA en los CPM, es íntegramente por el INFOSOA.

Los documentos que forman parte de las propuestas y que se remitan físicamente durante el CPM, se presentan físicamente y en original en la mesa de partes de la CGR junto con la documentación necesaria para la elaboración del contrato de auditoría, según lo establecido en la presente Directiva o las Bases del concurso. La presentación de dicha documentación constituye requisito para la suscripción del contrato.

Cuando la SOA incumple lo anterior, la Gerencia de Administración de la CGR le otorga un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación, vencido dicho plazo sin cumplir con lo requerido, la SOA pierde automáticamente la designación, lo cual será comunicado por la Gerencia de

Administración de la CGR, quien en la misma oportunidad comunicará a la SOA que ocupó el siguiente lugar que quedó designada y debe presentar la documentación antes indicada. La declaratoria de pérdida de designación agota la vía administrativa.

Sexta.- Presentación de información y documentación.

Durante la vigencia de las restricciones o suspensiones decretadas en el Estado de Emergencia, la Gerencia de Administración de la CGR puede disponer la presentación posterior de información o documentación que deba remitirse en original según lo establecido en la presente Directiva, siempre que aquello no afecte los objetivos de los procesos a su cargo. Dicha disposición se publica en el INFOSOA."

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1866410-1

ACLARACIÓN

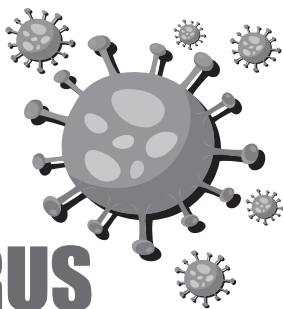
**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 135-2020-CG**

Nota de editor.- En la edición N° 15423 del 15 de mayo de 2020, se publicó por segunda vez, por error técnico, la Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG, publicada el 13 de mayo de 2020; cuando debió aparecer la Resolución de Contraloría N° 137-2020-CG. Por lo cual dejamos constancia de dicho hecho y procedemos a realizar la publicación antes citada en la presente edición.

1866435-1

 **Editora Perú**

**PREVENCIÓN
CONTRA EL
CORONAVIRUS**



SIGAMOS LAS INDICACIONES
DADAS POR EL GOBIERNO
Y JUNTOS PODREMOS VENCER
ESTA PANDEMIA



LAVARSE
LAS MANOS POR
20 SEGUNDOS



USAR MASCARILLA
O PROTECTOR
DE CARA



EVITE
EL CONTACTO
FÍSICO



CUBRIRSE EL ROSTRO
AL TOSER O
ESTORNUDAR

MANTÉNGASE INFORMADO A TRAVÉS
DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

NORMAS LEGALES

diariooficial.elperuano.pe/Normas

BOLETÍN OFICIAL

diariooficial.elperuano.pe/BoletinOficial

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


www.elperuano.pe


AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS
www.andina.pe

www.editoraperu.com.pe